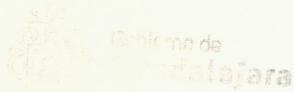


004931



Gobierno de  
Guadalajara



Contraloría  
Ciudadana

Guadalajara

Gobierno de  
Guadalajara

7 2 2 5 '19 OCT 31 A11 :26

Cey  
31 OCT 2019  
14:00 hrs

RECIBIDO

Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

Oficialía de Partes  
Dirección de Obras Públicas

Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría  
Oficio número DA/1462/2019

Asunto: Informe Final de Auditoría.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 262-16**, de fecha 18 de enero de 2017, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Elaboración de proyecto ejecutivo de regeneración urbana en polígono de Centro Histórico entorno San Juan de Dios-Plaza Tapatía y Álvaro Obregón, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco", identificada con el número de contrato **DOP-EYP-EST-CZM-AD-262-16**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron 06 observaciones documentales y 08 físicas.

Dichas observaciones no han sido atendidas ni solventadas por la Dirección a su cargo, por lo que se detallan nuevamente en la cédula que se acompaña a éste Informe, y forma parte de él como si a la letra se insertase.

De ahí que se le solicita que atienda las recomendaciones que se detallan en la cédula de referencia, en un **término no mayor de 20 veinte días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría**; precisándole que en caso de no existir la información o estar imposibilitado para proporcionarla, deberá de manifestarlo dentro del mismo plazo sobre las causas justificadas y debidamente sustentadas que impiden su atención.

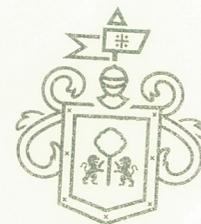
Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2019, año de la igualdad de género en Jalisco.  
Guadalajara, Jalisco a 23 de octubre de 2019

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



Gobierno de  
Guadalajara  
Contraloría Ciudadana

c.c.p. C. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.  
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.  
Archivo.  
Elaboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-EYP-EST-CZM-AD-262-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/262/16 18 de enero de 2017	<b>DOP-EYP-EST-CZM-AD-262-16</b>	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Elaboración de proyecto ejecutivo de regeneración urbana en polígono del Centro Histórico en entorno San Juan de Dios-Plaza Tapatía y Álvaro Obregón, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Descripción de observaciones:	Período auditado: Del 26 de Diciembre al 27 de abril de 2017	Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: \$935,578.03 pesos mexicanos
-------------------------------	--	---

Atendiendo a la Orden de Auditoría arriba indicada, se procedió a realizar la auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, se informa que las Estimaciones 01, 02 y 03 Finiquito presentan observaciones, como a continuación se detalla:

**Antecedentes:** presenta 03 observaciones documentales.

**Estimación 01**, cuyo periodo de ejecución fue del día 26 de diciembre de 2016 al 26 de enero de 2017, tiene solamente una física,

**Estimación 02**, cuyo periodo de ejecución fue del día 27 de enero al 27 de febrero de 2017, tiene solamente 05 físicas,

**Estimación 03 Finiquito**, cuyo periodo de ejecución fue del día 28 de febrero al 29 de marzo de 2017, tiene 03 documentales y 02 físicas.

Derivado de la **revisión documental**, se realizan las siguientes observaciones:

**Anticipo**

Se hace la solicitud de la documentación vía formal, ya que solo se recibió a través de la carpeta compartida.

En los precios unitarios del catálogo de conceptos se solicita una descripción de los alcances de cada concepto, en el que se justifique y motive que parámetros tomaron en cuenta en la elaboración y autorización de cada uno de ellos, así mismo se requiere saber que documentos deberá entregar la empresa contratista, ya que en la revisión se puede verificar que conceptos similares en el catálogo y acorde en su descripción, tienen diferente precio unitario.

En la elaboración del análisis de los precios unitarios de las tarjetas presentadas por la empresa contratista y autorizadas por personal a su cargo, incluyen en la mano de obra al Director General de la empresa, al Director de Proyectos y el Director de Ingeniería; mismos que no deben estar incluidos, ya que ellos no tienen actividad directa en la elaboración de los trabajos, ellos forman parte de los indirectos.

**Estimación 03 Finiquito**

Se requiere que se envíe la documentación separando los generadores de las 03 Estimaciones, incluyendo el Finiquito, ya que la información recibida no es clara para su revisión.

Se solicita la documentación debidamente autorizada de los precios unitarios extraordinarios que se ejecutaron en el presente contrato, así como verificar que los generadores estén debidamente autorizados por el supervisor responsable.

Se requiere copia de la fianza de vicios ocultos.

De lo anterior se concluye que el Jefe de Control Técnico y Estimaciones, dependiente del Área de Construcción y Supervisión a Obra Pública, no remitió oportunamente a éste Órgano Interno de Control la documentación detallada en líneas superiores, por lo que se incumple con lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento; 101 y 108 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dicen:

Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 101.

1. Las estimaciones de trabajo ejecutadas correspondientes a contratos, se formularán bajo exclusiva responsabilidad de la contratante, ya sea dependencia o entidad municipal, debiendo remitir copia de las mismas a la Comisión por medio de su Presidente, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, respectivamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su envío para su pago. La falta de pago oportuno de los anticipos estimaciones y ajustes de costos, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios, que se computarán sobre la cuantía de la opción incumplida y a partir del mismo

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/262/16 18 de enero de 2017	<b>DOP-EYP-EST- CZM-AD-262- 16</b>	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Elaboración de proyecto ejecutivo de regeneración urbana en polígono del Centro Histórico en entorno San Juan de Dios-Plaza Tapatía y Álvaro Obregón, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

día en que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los for-dos a disposición del contratista, sin necesidad de que el mismo presente la solicitud correspondiente la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 108. 1. Las dependencias y entidades verificarán, a través de su titular y deberán remitir mensualmente a la Comisión, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal respectivamente, en la forma y términos que éste señale, la información relativa a la obra pública que realicen o contraten.

2. La Contraloría podrá requerir a la dependencia o entidad en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquiera obra. Para tal efecto, se observará en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.

1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.

2...

3. La conciliación y validación de los generadores deberá realizarse dentro de los seis días siguientes a su entrega.

4. La validación de los generadores se formalizará con la firma de aceptación del residente y el responsable de obra.

5. Llegada la fecha de corte y validado el último generador del periodo de que se trate, el responsable de obra tendrá seis días para entregar al residente el paquete que contenga la estimación, generadores validados y factura, correspondientes.

6. Recibida la documentación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría o entidad contratante, deberá entregar la información de la estimación dentro de los cinco días naturales siguientes, para ser remitido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la entidad correspondiente para su verificación y pago.

Del numeral 7 al 10...

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento Artículo 133. Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:

De las fracciones I a la IX...

X. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, en el caso de existir supervisión externa, las estimaciones se autorizarán de forma conjunta.

Derivado de la **revisión física** de la obra que nos ocupa, se observan los siguientes conceptos:

#### Estimación 01

07. Documento de diagnóstico el cual contendrá el análisis con sus respectivos anexos en versiones editables...Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

#### Estimación 02

08. Aforos peatonales y vehiculares en todas sus modalidades (bicicletas, autos, taxis, motos, transporte publico.....Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

03. Levantamiento topográfico a lo largo del corredor principal a intervenir y 40 metros de cada.....Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

09. Levantamiento topográfico a lo largo del corredor principal a intervenir y 40 metros de cada.....Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

011. Plano de trazo arquitectónico que contendrá una matriz de materiales propuestos. Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

012. Proyecto ejecutivo que contendrá la siguiente información..... Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/262/16 18 de enero de 2017	<b>DOP-EYP-EST- CZM-AD-262- 16</b>	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Elaboración de proyecto ejecutivo de regeneración urbana en polígono del Centro Histórico en entorno San Juan de Dios-Plaza Tapatía y Álvaro Obregón, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

**Estimación 03 Finiquito**

Extraordinario 13. Esquema de intervención a realizar en san Juan de Dios y plaza Tapatía el cual contendrá: 1. Croquis gráfico y 2. Justificación de los criterios acordados. Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

Extraordinario 14. Esquema de intervención a realizar en corredor Álvaro Obregón, el cual contendrá: 1. Croquis gráfico y 2. Justificación de los criterios acordados. Encontrando una diferencia de 1.00 pieza, ya que no se encontró el generador dentro de la documentación recibida.

De lo anterior se concluye que el supervisor de la obra que nos ocupa incumplió con las obligaciones a su cargo, que se detallan en los numerales 1 y 14 al 18 del artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 160 de su Reglamento, puesto que autorizó las estimaciones enviadas a éste Órgano Interno de Control, siendo que hubo pagos en exceso, tal y como se detalla en ésta cédula, mismos artículos, que dicen:

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. *Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.*

1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.

14. La indemnización se calcula sobre las cantidades autorizadas y no pagadas, computados por días naturales desde la fecha pactada para el pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista, y conforme a una tasa igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos de la Entidad para los casos de prórroga del pago de créditos fiscales.

15. Tratándose de pagos en exceso recibidos por el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral anterior.

16. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, o la entidad correspondiente.

17. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.

18. Con relación a los párrafos anteriores, el residente de obra deberá asentar en la bitácora constancia de lo siguiente:

- I. De la entrega de los generadores;
- II. De la fecha de validación;
- III. De la fecha de entrega del paquete a que hace referencia el numeral 5;
- IV. De la fecha de pago de la estimación; y
- V. De cualquier incidencia que se presente en el control de estimaciones.

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. *Artículo 160. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de la Secretaría o ente público, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deben exigirse su reintegro debiéndose computar por días naturales desde que sean determinado el saldo y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría o ente público.*

Tabla de observaciones, de las Estimaciones 01, 02 y 03 Finiquito

Concepto	Descripción	Unidad	Volumen estimación	Volumen contraloría	Diferencia de volumen	Precio Unitario	Importe
Estimación 01, periodo de ejecución fue del 26 de diciembre de 2016 al 26 de enero de 2017.							

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-EYP-EST-CZM-AD-262-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/262/16 18 de enero de 2017	<b>DOP-EYP-EST-CZM-AD-262-16</b>	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Elaboración de proyecto ejecutivo de regeneración urbana en polígono del Centro Histórico en entorno San Juan de Dios-Plaza Tapatía y Álvaro Obregón, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

07	Documento de diagnóstico el cual contendrá el análisis con sus respectivos anexos en versiones editables...	Doc.	1.00	0.00	1.00	232376.00	\$232,376.00
<b>Estimación 2, periodo de ejecución fue del 27 de enero al 27 de febrero de 2017</b>							
08	Aforos peatonales y vehiculares en todas sus modalidades (bicicletas, autos, taxis, motos, transporte publico.....	doc	1.00	0.00	1.00	60926.00	\$ 60,926.00
03	Levantamiento topográfico a lo largo del corredor principal a intervenir y 40 metros de cada.....	kms	1.5	0.00	1.5	60750.58	\$ 60,750.58
09	Levantamiento topográfico a lo largo del corredor principal a intervenir y 40 metros de cada.....	kms	2.4	0.00	2.4	48312.00	\$ 48,312.00
11	Plano de trazo arquitectónico que contendrá una matriz de materiales propuestos.	doc	1.00	0.00	1.00	154170.00	\$ 154,170.00
12	Proyecto ejecutivo que contendrá la siguiente información.....	Doc	1.00	0.00	1.00	142162.00	\$ 142,162.00
<b>Estimación 03 finiquito, periodo de ejecución fue del 28 de febrero al 29 de marzo de 2017.</b>							
13	Esquema de intervención a realizar en san Juan de Dios y plaza Tapatía el cual contendrá: 1. Croquis gráfico y 2. Justificación de los criterios acordados.	doc	1.00	0.00	1.00	61709.48	\$ 61709.48
14	Esquema de intervención a realizar en corredor Álvaro Obregón, el cual contendrá: 1. Croquis gráfico y 2. Justificación de los criterios acordados.	doc	1.00	0.00	1.00	46126.73	\$ 46,126.73
						Subtotal	\$ 806,532.79
						IVA 16%	\$ 129,045.24

